

ACTA 36

<b>Asunto</b>	<b>Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2008.85339</b>
<b>Postulado</b>	<b>Nelson Enrique Ortega Tovar</b>
<b>Fecha/hora</b>	<b>Lunes, 26 de febrero de 2018. 2:44 p.m.</b>
<b>Solicitada</b>	<b>Por el postulado</b>

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Postulado:** Nelson Enrique Ortega Tovar, C.C. 78.710.399 de Montería - Córdoba, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Modelo de Barranquilla, quien participa por el sistema de video conferencia; **Defensora:** Beatriz Eliana Quintero Benítez, C.C. 43.628.061 de Medellín y T.P. 127.018 del C.Sup.J.; **Fiscal Once Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Eduardo Manuel Vuelvas Torres, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Barranquilla, Calle 40 44-80, piso 13, Edificio Rodrigo Lara Bonilla anexo al Centro Cívico de Barranquilla, 316 48 24 731 y 341 01 02, [eduardo.vuelvas@fiscalia.gov.co](mailto:eduardo.vuelvas@fiscalia.gov.co); **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Guillermo Sanabria Cruz; y, **Representante de víctimas:** Sor María Montoya Arroyave, [smontoya@defensoria.edu.co](mailto:smontoya@defensoria.edu.co), adscrita a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia: Que se citó a otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; y, que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, señalando que esta audiencia se ha iniciado en varias ocasiones y que uno de los motivos por los cuales no se había podido dar fluidez a la misma fue primero, por una corrección en el nombre del señor **NELSON ENRIQUE TOVAR**, en la sentencia proferida por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Sincelejo; y, en segundo lugar, el traspie que se tuvo con la certificación en cuanto a la postulación puesto que el señor se postuló con el nombre de Edilberto Vásquez Quintero, indocumentado o por lo menos así quedó en la sentencia y así mismo fue postulado; agrega que posteriormente la Fiscalía hizo todo lo necesario ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y logró establecer e identificar plenamente que esta persona a quien postularon como Edilberto Vásquez Quintero es el señor **NELSON ENRIQUE ORTEGA TOVAR**, identificado con la C.C. 78.710.369 (sic), al efecto la profesional del derecho allega pronunciamiento del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Sincelejo – Sucre, del 21 de noviembre de 2017, decisión a través de la cual se ordenó corregir el nombre de Edilberto y/o Heriberto Vásquez Quintero, quien fue condenado por dicho Despacho en providencia del 10 de abril de 2002, por el de **NELSON ENRIQUE ORTEGA TOVAR**, identificado con la C.C. 78.710.399.

El Magistrado le pregunta a la defensora cómo acredita la ejecutoria de esta decisión, al respecto informa que en el momento no tiene como acreditarlo, pero puede comunicarse con el Juzgado de Sincelejo a fin de obtenerla.

La Magistratura señala que como ha habido tantas dificultades con esta diligencia, la suspenderá y fijará una nueva fecha y hora para que la defensa tenga tiempo de conseguir dicho documento, la defensora manifestó estar de acuerdo, por tanto, el Magistrado fijó el **martes 13 de marzo de 2018, a partir de la 1:30 p.m.**, para la continuación de la diligencia.

La defensora en uso de la palabra sugirió respetuosamente al Despacho que la remisión del postulado **NELSON ENRIQUE ORTEGA TOVAR**, se realice al Edificio Lara Bonilla donde están las instalaciones de la Fiscalía de Justicia y Paz en Barranquilla; por considerarlo viable el Magistrado accedió a dicha petición, por lo que ordenó que por la Secretaría de la Sala se solicite al INPEC el traslado del postulado a dichas instalaciones en la fecha y hora antes indicadas.

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:00 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

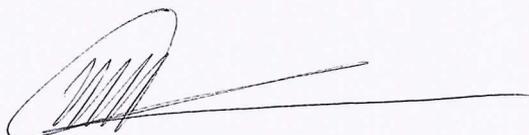
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olimpo Castaño Quintero', written in a cursive style.

**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 36 del 26 de febrero de 2018.



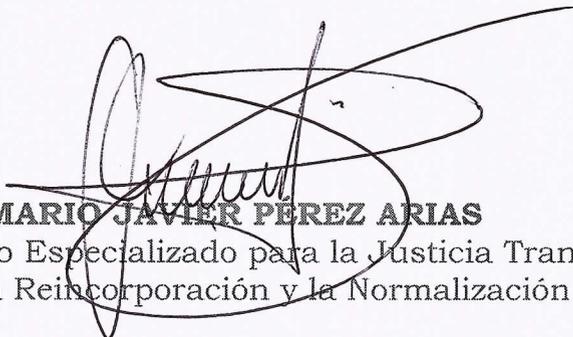
**BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENITEZ**  
Defensora



**GUILLERMO SANABRIA CRUZ**  
Procurador Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE**  
Representante de Víctimas



**MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS**  
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional  
Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.N.

**Participan por el sistema de videoconferencia:**

Postulado : **NELSON ENRIQUE ORTEGA TOVAR** (Barranquilla)

Fiscal : **EDUARDO MANUEL VUELVAS TORRES** (Barranquilla)

